

ACUERDO No. 032
(20 JUN 2007)

Por el cual se crea la línea de crédito denominada "Mi PC"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva, acorde con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX y acorde con los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas del ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Gobierno Nacional a través del ICETEX en cumplimiento de su objeto social y el Ministerio de Comunicaciones, de conformidad con el Plan Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación Tic's, facilitará el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como componente básico de su formación integral a nivel de pregrado, priorizando a los beneficiarios del crédito ACCES del ICETEX.

ACUERDO No. 1032
(20 JUN 2007)

Por el cual se crea la línea de crédito denominada "Mi PC"

Que en desarrollo de la anterior política, el ICETEX a través del crédito "MI PC" financiará la adquisición de portátiles y computadores de escritorio como herramienta fundamental para su formación educativa.

Que el ICETEX y el Ministerio de Comunicaciones desarrollarán conjuntamente este proyecto para lo cual suscribirán un convenio de cooperación previa expedición de las disponibilidades presupuestales, mediante la cual el Ministerio ha acordado un aporte a manera de subsidio que cubrirá la diferencia entre la tasa de operación del ICETEX y la tasa de interés preferencial otorgada por su condición socioeconómica a estudiantes con crédito pregrado ACCES con SISBEN 1 y 2 en época de estudios y de otra parte, con un aporte, para cubrir la tasa de siniestralidad por su alto riesgo, por medio de recursos, que serán girados directamente del Fondo en Administración que se constituirá para tal fin. Para tales efectos la tasa de interés será del 6% nominal anual equivalente a 6.16% efectivo anual.

Que el Estatuto Tributario establece el beneficio de la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dado a computadores de escritorio o portátiles, con un costo inferior a ochenta y dos (82) unidades de valor tributario (UVT).

Que el Ministerio de Comunicaciones definió los modelos estándar de los computadores portátiles o de escritorio, los cuales se encuentran en el rango de costos que menciona el anterior Considerando y fueron tomados como base para la convocatoria de los proveedores, quienes deberán analizar las necesidades de los estudiantes y presentar sus opciones dentro de los requisitos mínimos exigidos.

Que la Constitución Política señala en el Artículo 113 que: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y que de conformidad con el artículo 209 de la Carta "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y APROBACIÓN. Crear y aprobar la línea de crédito denominada "Mi PC" como mecanismo financiero dirigido a estudiantes de pregrado ACCES con SISBEN 1 y 2 que se encuentren en época de estudios para la adquisición de un computador portátil o un computador de escritorio, como herramienta fundamental en la transmisión de los conocimientos y avances en las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tic's) y componente básico de su formación integral a nivel de pregrado.

ACUERDO No: 032
(20 JUN 2007)

Por el cual se crea la línea de crédito denominada "Mi PC"

ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETIVO. La Población objetivo de la línea de crédito denominada "Mi PC" serán los beneficiarios del crédito pregrado ACCES con SISBEN 1 y 2 del ICETEX que se encuentren en época de estudios, quienes deberán tener su obligación crediticia al día con el ICETEX y haber permanecido así durante los últimos tres (3) meses a la fecha de solicitud del crédito en la línea de crédito "Mi PC".

ARTÍCULO 3. VALOR A GIRAR. El estudiante seleccionará el tipo de computador portátil o de escritorio y de acuerdo a esta elección se determinará el valor del giro del crédito para la correspondiente adquisición, que en todo caso no podrá superar ochenta y dos (82) unidades de valor tributario (UVT), a fin de recibir el beneficio tributario de la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dado a computadores personales de escritorio o portátiles, según lo dispuesto en la ley.

El estudiante podrá seleccionar el equipo de acuerdo con los modelos que ofrezcan los proveedores que hayan suscrito convenio con el ICETEX, previo visto bueno del Ministerio de Comunicaciones, así mismo podrá incluirle elementos de hardware y software que mejoren el funcionamiento del mismo sin que sobrepase el financiamiento máximo de ochenta y dos (82) unidades de valor tributarios (UVT) establecidos para la línea de crédito de que trata el presente Acuerdo.

Parágrafo. El ICETEX no se hará responsable de la calidad de los equipos, de las garantías de los mismos y de los seguros. El ICETEX a través de la línea de crédito "Mi PC" se hará responsable única y exclusivamente de la financiación del equipo.

ARTÍCULO 4. PLAZO Y TASAS DE INTERÉS. Los créditos tendrán un plazo máximo de 36 meses y la tasa de interés aplicable será del 6% nominal anual equivalente al 6.16% efectivo anual para los estudiantes con crédito pregrado ACCES con SISBEN 1 y 2 en época de estudios, siempre que el Ministerio de Comunicaciones aporte para dichos créditos el diferencial del 6% nominal anual equivalente al 6.16% efectivo anual.

Las cuotas para el pago del crédito "Mi PC" serán mensuales iguales y el estudiante podrá hacer abonos extraordinarios en cualquier momento.

La tasa de interés moratoria corresponde a la establecida en el reglamento de crédito del ICETEX para la modalidad de crédito ACCES.

Para los estudiantes beneficiarios del crédito pregrado ACCES que no certifiquen tener SISBEN 1 y 2, la tasa de interés será del 12% nominal anual, equivalente al 12.68% efectiva anual.

ACUERDO No. 032
(20 JUN 2007)

Por el cual se crea la línea de crédito denominada "Mi PC"

ARTÍCULO 5. GARANTÍA. La obligación crediticia del beneficiario de la línea de crédito a que se refiere el presente Acuerdo estará garantizada con un pagaré y carta de instrucciones en blanco suscrita por el usuario del crédito y un deudor solidario que podrá ser el mismo que respalda el crédito que actualmente tiene el estudiante sin estudio adicional, con observancia de lo previsto en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

Mediante convenio interadministrativo con el ICETEX, el Ministerio de Comunicaciones aportará el valor de \$1.002.745.125 los cuales integrarán junto con los dineros recaudados por concepto de recuperación de la cartera del ICETEX, para cubrir el diferencial de la tasa de que trata el artículo 4 del presente Acuerdo.

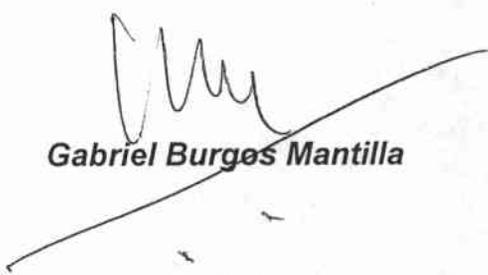
ARTÍCULO 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El ICETEX otorgará el número de créditos a estudiantes para la adquisición de portátiles o computadores de escritorio, hasta el monto de los recursos disponibles en su presupuesto, para cada vigencia fiscal y de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

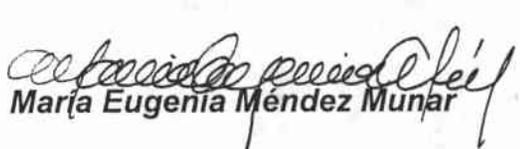
Dado en Bogotá D. C. a los 20 JUN 2007

PRESIDENTE



Gabriel Burgos Mantilla

SECRETARIO



María Eugenia Méndez Munar